

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral primera instancia
Demandante	María Ligia Echavarría Henao C.C. 42.796.589
Demandados	Colpensiones- Porvenir S.A – la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2024 00029 00
Instancia	Primera
Decisión	INADMITE

En consideración a que la demanda de la referencia adolece de algunos requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso y el Decreto-ley 2213 de 2022, se dispondrá su devolución para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de rechazo. En efecto:

- En atención a lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, norma aplicable por analogía al procedimiento laboral, aportará poder conferido para iniciar y llevar hasta su culminación, proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido en contra de Colpensiones

Lo anterior, en atención a que carece de facultada para demandar a Colpensiones, tampoco se advierten fundamentos de derecho y pretensiones en contra de dicha entidad, por lo tanto, deberá indicar las razones fácticas y jurídicas para impetrar la demanda en contra de COLPENSIONES y aportar nuevo poder con dicha facultada.

También deberá aportar la reclamación administrativa presentada ante COLPENSIONES y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **MARÍA LIGIA ECHAVARRÍA HENAO** en contra de COLPENSIONES, PORVENIR S.A., y LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para allegar nuevo poder para demanda en contra de Colpensiones, así como las pretensiones en contra de la misma entidad, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **453c065f2b9a6a5607ae843ad2b737410cd4c1603a42f64690ff85bb6fa4737c**

Documento generado en 21/03/2024 03:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>